



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 142

Anuncio **3582/2024**

jueves, 25 de julio de 2024

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Garrovilla**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Garrovilla  
La Garrovilla (Badajoz)****Anuncio 3582/2024**

*Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto*

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto, personal funcionario, mediante turno libre por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**1.ª.- Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en el turno libre, una plaza vacante de Arquitecto/a, jornada parcial (50%) incluida en a la oferta de empleo público de 2023, personal funcionario perteneciente al grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, nivel y complemento específico consignado presupuestariamente y demás retribuciones que correspondan al puesto.

1.2.- En lo no previsto en las bases, se regirá por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.3.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

**2.ª.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario oficial de Grado y Máster (Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster en Arquitectura), título universitario oficial de Arquitecto, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, de conformidad con la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1, anterior, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión.

3.<sup>a</sup>.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Instancias:

A. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes, dentro del plazo legal concedido para ello, deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, debiéndose acompañar:

- Comprobante o justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen dentro del plazo legal concedido para ello.

En la página web [www.ayto-lagarrovilla.es](http://www.ayto-lagarrovilla.es) estará disponible el modelo de instancia.

B. En ningún caso la presentación del justificante del ingreso bancario de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas con discapacidad deberán solicitar, si procede, las adaptaciones de tiempos y medios, conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3.- El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez que se hayan publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz.

3.4.- Derechos de examen. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por el Pleno Corporativo (BOP de Badajoz número 3 de 4 de enero de 2023), se fijan en la cantidad de 58,83 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en cualquiera de las siguientes cuentas:

- Banca Pueyo: ES58 0078 0041 1640 02000041.
- Caja Almedralejo: ES66 3001 0061 9961 10700013.

En el documento de pago deberá figurar: "Expte: 15/2024; nombre y apellidos o DNI del aspirante."

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.<sup>a</sup>.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla y en la página web del Ayuntamiento de La Garrovilla: [www.ayto-lagarrovilla.es](http://www.ayto-lagarrovilla.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

4.2.- Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se dictará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla y en la página web del Ayuntamiento de La Garrovilla: [www.ayto-lagarrovilla.es](http://www.ayto-lagarrovilla.es).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.3.- Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción o cualquiera otro que se estime oportuno.

5.ª.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de otras administraciones públicas, como titular, y otra, como suplente.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera al servicio de otras administraciones públicas, como titulares, y otras tantas, como suplentes, debiendo pertenecer, al menos uno de ellos, a la Junta de Extremadura.
- Secretario/a: Una persona funcionaria de carrera al servicio de otras administraciones públicas, como titular, y otra, como suplente.

Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

En todo lo no previsto en estas bases, su funcionamiento se regirá por lo regulado en Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada y sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la misma.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, que tendrán voz, pero no voto, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- La actuación del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la

transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

5.7.- En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un representante de cada sindicato con implantación en el Ayuntamiento de La Garrovilla.

6.<sup>a</sup>.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Las pruebas selectivas de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio correspondiente, en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

6.2.- El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público. Serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistas del DNI, suponiendo su no presentación, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal motivadamente.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros. Además, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada.

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Tribunal con suficiente antelación y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación del aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

6.3.- Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.4.- El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

6.5.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias más destacables que se produzcan.

6.6.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del

órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, podrá requerirles la documentación acreditativa. Si se constata que no reúne alguno de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, dando traslado de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la plaza o categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.7.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, así como los acuerdos del Tribunal de Selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica este Ayuntamiento y en la página web [www.ayto-lagarrovilla.es](http://www.ayto-lagarrovilla.es).

7.ª.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, valorándose de 0 a 100 puntos.

7.1.- Fase de oposición (hasta un máximo de 60 puntos): El proceso selectivo constará de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, siendo requisito imprescindible para superar los mismos, haber obtenido las puntuaciones mínimas requeridas.

El temario de la convocatoria está recogido en el anexo II de las presentes bases, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran producir en el mismo. No obstante, en la totalidad del proceso selectivo, deberá exigirse por el Tribunal y el aspirante deberá ajustarse a la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Primer ejercicio (hasta un máximo de 30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, recogido en el anexo II. El tiempo máximo de duración de dicho ejercicio será de 110 minutos. El cuestionario que se proponga contendrá 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Se calificará a razón de 0,30 puntos cada respuesta correcta.
2. Por cada pregunta contestada erróneamente, se restará 0,10 puntos.
3. Las preguntas no contestadas no puntúan ni penalizan.

En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará la plantilla de respuestas, concediendo un plazo de dos días hábiles para posibles reclamaciones.

Segundo ejercicio (hasta un máximo de 30 puntos):

Consistirá en contestar a tres supuestos prácticos relacionados con el temario establecido en el anexo II, durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

En el ejercicio se valorará los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis. Se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, no superando dicho ejercicio los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Tras la exposición de la lista provisional de las calificaciones, por orden de puntuación, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

Una vez resueltas, se procederá a publicar, la lista definitiva de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, en el que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados, a partir del día siguiente, para acreditar los méritos definidos en el apartado siguiente.

La calificación de la fase de oposición se hallará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

#### 7.2 Fase de concurso (hasta un máximo de 40 puntos).

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador de los siguientes méritos:

a) Méritos profesionales, hasta un máximo de 40 puntos.

Servicios prestados en administraciones públicas como funcionario de carrera o interino en plaza igual o similar a la ofertada (Arquitecto subgrupo A1); 0,30 puntos por mes completo de servicios efectivos a jornada completa. Si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano correspondiente.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 7.2.1.- Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, de la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes, se presentarán en el registro electrónico general del Ayuntamiento de La Garrovilla o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la exposición de la puntuaciones de la fase de concurso, por orden de puntuación, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

Una vez resueltas, se procederá a publicar, la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenándose mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes.

La nota final se calculará mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso.

#### 8.ª.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

8.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta formulando la propuesta de nombramiento como personal funcionario.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

8.2.- La persona propuesta, por la Alcaldía, para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica del aspirante propuesto, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI o del documento acreditativo de la identidad.

- Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título. La persona interesada aportará copia auténtica o entregará una copia simple, requiriéndose en este caso, la exhibición del documento original para su cotejo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, la persona opositora nombrada deberá tomar posesión como funcionario en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anuncio de la resolución de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

El Ayuntamiento de La Garrovilla se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

#### 9.ª.- Constitución de bolsa de trabajo.

9.1.- Concluido el proceso selectivo, con las personas aspirantes declaradas aptas, al menos en el primer ejercicio de la oposición, y que no hayan obtenido el puesto de trabajo, objeto de la selección, se podrá formular una bolsa de trabajo. En todo caso, su constitución, puesta en funcionamiento y vigencia dependerá de su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

El orden de prelación de las personas aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá en función de los siguientes criterios: Mayor número de ejercicios aprobados y en el caso de igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados. De persistir el empate se atenderá al orden del sorteo de la Junta de Extremadura de aplicación general a todas las bolsas de trabajo para la contratación de la Comunidad Autónoma y que se hace pública en el DOE.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del puesto dentro de la bolsa de trabajo:

- Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en esta u otra administración pública.
- Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Por estar en situación de servicios especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad.

La bolsa de trabajo generada por la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa para la misma categoría profesional.

#### 10.ª.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas),

salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de La Garrovilla, sito en plaza de la Libertad, 1 de La Garrovilla (Badajoz), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

### 11.ª.- Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

### 12.ª.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### 13.ª.- Disposición final.

Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla y en la página web del Ayuntamiento de La Garrovilla: [www.ayto-lagarrovilla.es](http://www.ayto-lagarrovilla.es) y estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, . Cristina Romero Salgado.

## ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Denominación del Puesto	
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección	

Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE:**

Que, vista la convocatoria y bases anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-  
-  
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto al que se aspira.
  - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sra. Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de La Garrovilla.

**ANEXO II. TEMARIO**

- Bloque I. Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: De la organización territorial del Estado: Principios generales; de la Administración Local; de las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título preliminar: Disposiciones generales; derechos, deberes y principios rectores. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De las instituciones de Extremadura: de la Asamblea de Extremadura; del Presidente de Extremadura; de la Junta de Extremadura y la Administración; del

ejercicio y control de los poderes de la Comunidad; de otras instituciones estatutarias.

Tema 4.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación; términos y plazos.

Tema 5.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos: Requisitos y eficacia de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento; iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 7.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Tramitación simplificada. Ejecución de actos. Revisión de actos en vía administrativa. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales; de los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia.

Tema 11.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Otras Entidades locales. Disposiciones comunes a las Entidades locales.

Tema 12.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (I): Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública.

Tema 13.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (II): Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: Contenido y aprobación; de los créditos y sus modificaciones.

Tema 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; contratos del sector público.

Tema 16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 17.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título preliminar. Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Disposiciones generales; derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 18.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016: Disposiciones generales; Principios. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales; Principios de protección de datos; Derechos de las personas.

- Bloque II. Materias específicas.

Tema 19.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Clasificación del suelo.

Tema 20.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización: Normas comunes a todas las clases de suelo.

Tema 21.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del suelo: Derechos, deberes y régimen de utilización: Régimen del Suelo Rústico.

Tema 22.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Régimen del suelo: Derechos, deberes y

régimen de utilización: Régimen del Suelo Urbano y Urbanizable.

Tema 23.- Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Disposición transitoria segunda.

Tema 24.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Título preliminar: Disposiciones generales.

Tema 25.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ordenación territorial y urbanística: Criterios de ordenación; la ordenación urbanística.

Tema 26.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Disposiciones generales.

Tema 27.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Las actuaciones sistemáticas de nueva urbanización y reforma y las actuaciones simplificadas de nueva urbanización y reforma.

Tema 28.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Otras formas de ejecución del planeamiento.

Tema 29.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La ejecución del planeamiento: Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística.

Tema 30.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 31.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Ejecución de las actuaciones edificatorias y modalidades de control.

Tema 32.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas.

Tema 33.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 34.- Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Protección de la legalidad urbanística.

Tema 35.- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Título preliminar. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 36.- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones.

Tema 37.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Cálculo del valor de tasación. Métodos técnicos de valoración

Tema 38.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Cálculo del valor de tasación. Valoración de bienes inmuebles y derechos.

Tema 39.- Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental: Ámbito y finalidad; autorizaciones y comunicaciones ambientales.

Tema 40.- Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental: Evaluación ambiental: Evaluación ambiental estratégica.

Tema 41.- Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Prevención ambiental: Evaluación ambiental: Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 42.- Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 43.- Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Categorías de bienes históricos y culturales.

Tema 44.- Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Del régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles.

Tema 45.- Ley de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 46.- Ley del catastro inmobiliario: Título preliminar. Disposiciones generales. De la regulación del catastro inmobiliario. De la formación y mantenimiento del catastro inmobiliario.

Tema 47.- Ley de Medidas para la Calidad de la Edificación: Ámbito de aplicación. De los proyectos y la ejecución de las obras. Ejecución de las obras.

Tema 48.- Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 49.- Ley de Contratos del Sector Público: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 50.- Ley de Contratos del Sector Público: De los contratos de las Administraciones Públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de prescripciones técnicas.

Tema 51.- Ley de Contratos del Sector Público: De los contratos de las Administraciones Públicas. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 52.- Ley de Contratos del Sector Público: De los contratos de las Administraciones Públicas. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de obras.

Tema 53.- Ley de Contratos del Sector Público: De los contratos de las Administraciones Públicas. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de servicios.

Tema 54.- Ley de Contratos del Sector Público: Organización administrativa para la gestión de la contratación. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de contratación. Órganos de asistencia.

Tema 55.- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: De los distintos tipos de contratos administrativos. Del contrato de obras. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.

Tema 56.- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: De los distintos tipos de contratos administrativos. Del contrato de obras. De la ejecución y modificación del contrato de obras.

Tema 57.- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: De los distintos tipos de contratos administrativos. Del contrato de obras. De la extinción de los contratos de obras.

Tema 58.- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 59.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 60.- Régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 61.- Ley de accesibilidad universal de Extremadura: Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.

Tema 62.- Ley de accesibilidad universal de Extremadura: Medidas de control.

Tema 63.- Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Disposiciones comunes.

Tema 64.- Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Accesibilidad en la edificación.

Tema 65.- Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales.

Tema 66.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales. Áreas de estancia.

Tema 67.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano.

Tema 68.- Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.

Tema 69.- Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio.

Tema 71.- Ley Agraria de Extremadura: De las infraestructuras rurales: Infraestructuras viarias: Disposiciones generales; dominio público viario; ejecución de obras; del uso de los caminos; condiciones para los usos y aprovechamientos distintos del general. De las vías pecuarias: Disposiciones generales; régimen de usos, ocupaciones y aprovechamientos.

Tema 72.- Regulación de usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Tema 73.- Reglamento del Dominio Público Hidráulico: del dominio público hidráulico del Estado.

Tema 74.- Ley de carreteras de Extremadura: Uso y defensa de las carreteras. Travesías.

Tema 75.- Ley General de Telecomunicaciones. Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en el suministro de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas: Derechos de los operadores y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Tema 76.- Ley del sector ferroviario: Limitaciones a la propiedad.

Tema 77.- Ley del Sector Eléctrico: Disposiciones generales. Autorizaciones, expropiaciones y servidumbres.

Tema 78.- Normas Subsidiarias de La Garrovilla: Normativa urbanística. Condiciones generales de edificación y uso del suelo.

Tema 79.- Normas Subsidiarias de La Garrovilla: Normativa urbanística. Condiciones particulares de edificación y usos del suelo urbano.

Tema 80.- Normas Subsidiarias de La Garrovilla: Normativa urbanística. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 81.- El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 82.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-SE: Seguridad estructural. Generalidades. Documentación.

Tema 83.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio.

Tema 84.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 85.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HE. Ahorro de energía: Limitación del consumo energético: Ámbito de aplicación, caracterización, y justificación de la exigencia. Condiciones para el control de la demanda energética: Ámbito de aplicación, caracterización, y justificación de la exigencia. Condiciones de las instalaciones de iluminación: Ámbito de aplicación, caracterización, y justificación de la exigencia.

Tema 86.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HE. Ahorro de energía: Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria: Ámbito de aplicación, caracterización, y justificación de la exigencia. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables: Ámbito de aplicación, caracterización, y justificación de la exigencia. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos.

Tema 87.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HR. Protección frente al ruido: Generalidades. Caracterización y cuantificación de la exigencia.

Tema 88.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HS. Salubridad: Protección frente a la humedad:

Generalidades. Diseño. Recogida y evacuación de residuos: Generalidades. Calidad del aire interior: Generalidades. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Diseño.

Tema 89.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico DB-HS. Salubridad: Suministro de agua: Generalidades. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Diseño. Evacuación de aguas: Generalidades. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Diseño. Protección frente a la exposición al radón: Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Verificación y justificación del cumplimiento de la exigencia.

Tema 90.- Código Estructural: Bases generales. Principios generales."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)